

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

TRANSUPERFRIO S.A.

OTORGA:

CÉSAR ALONSO ACOSTA VEGA y Otros.

CUANTÍA: \$. 810,00

COPIAS: DADAS.

En La ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes veinte y seis de Abril del dos mil diez, ante mí doctora Myriam Carlota Villacís Mora, Notaria Sexta Suplente del cantón Quito, por Licencia concedida a su titular doctor Héctor Vallejo

Espinosa, según Acción de Personal número setecientos treinta y cuatro -DP-DPP, de fecha veinte y uno de Abril del dos mil diez, Dirección Provincial de Pichincha, de Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores 1) CÉSAR ALONSO ACOSTA VEGA, casado; 2) MARIO WILFREDO BALCÁZAR LALANGUI, casado; 3) SEGUNDO JHOVANNY BURGOS MONTENEGRO, casado; 4) LUIS EDUARDO CABASCANGO ESPINOSA, casado; 5) VÍCTOR JEOVANNY ESTRELLA AVILA, casado ; 6) LUIS ERNESTO LAVERDE MOLINA, casado; 7) LUIS ERNESTO MORENO JÁCOME, casado; 8) JUAN FRANKLIN NARVÁEZ ARÉVALO, casado; 9) JUAN CARLOS NARVÁEZ MUÑOZ, casado; 10) BYRON LEONARDO PEÑAFIEL HEREDIA, casado; 11) LAURO DAVID SARANGO PIEDRA, casado; 12) LUIS GERMÁNICO SUÁREZ OÑA, casado; 13) JUAN CARLOS VARGAS MOSQUERA, casado; 14) MARCO BOLÍVAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, casado; y, 15)

FRANKLIN HOMERO VELASTEGUÍ NARVÁEZ, de estado civil soltero.- Los señores comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas



copias adjunto, de lo que doy fe dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima que se registrará por las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública los señores: 1) CÉSAR ALONSO ACOSTA VEGA, casado; 2) MARIO WILFREDO BALCÁZAR LALANGUI, casado; 3) SEGUNDO JHOVANNY BURGOS MONTENEGRO, casado; 4) LUIS EDUARDO CABASCANGO ESPINOSA, casado; 5) VÍCTOR JEOVANNY ESTRELLA AVILA, casado ; 6) LUIS ERNESTO LAVERDE MOLINA, casado; 7) LUIS ERNESTO MORENO JÁCOME, casado; 8) JUAN FRANKLIN NARVÁEZ ARÉVALO, casado; 9) JUAN CARLOS NARVÁEZ MUÑOZ, casado; 10) BYRON LEONARDO PEÑAFIEL HEREDIA, casado; 11) LAURO DAVID SARANGO PIEDRA, casado; 12) LUIS GERMÁNICO SUÁREZ OÑA, casado; 13) JUAN CARLOS VARGAS MOSQUERA, casado; 14) MARCO BOLÍVAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, casado; y, 15) FRANKLIN HOMERO VELASTEGUÍ NARVÁEZ, de estado civil soltero.-Todos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, quienes manifiestan su voluntad de constituir la presente Sociedad Anónima, la que se registrará por los presentes Estatutos, los mismos que constan en las cláusulas siguientes. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TRANSUPERFRIO S.A."- TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Uno.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: "TRANSUPERFRIO S.A." y se registrará tanto por los presentes Estatutos como por las leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- La

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000002



Compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Al transporte de carga pesada perecible, en vehículos equipados con furgón metálico y refrigeración, dentro o fuera del territorio nacional; b) Al transporte de carga pesada, líquida o sólida, dentro o fuera del territorio ecuatoriano; c) Podrá también dedicarse al transporte de cualquier clase de carga pesada, sea en camiones, plataformas, volquetes, bañeras o cualquier modalidad que en lo posterior se use para esta actividad; d) Podrá también intervenir en licitaciones y contrataciones públicas o privadas de transporte de carga pesada, en cualquiera de sus modalidades; e) Para el cumplimiento de estos objetivos la compañía podrá participar en otras compañías, absorberlas o fusionarse con ellas. La compañía podrá ser transformada en otra u otras de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con sociedades nacionales o extranjeras con similar objeto, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- Artículo Tres.

DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de fundación en el Registro

Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Artículo Cuatro.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- TITULO II.-

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El

Capital Social de la Compañía es de Ochocientos Diez Dólares (USD 810,00), divididos en Ochocientos Diez Acciones ( 810) de Un Dólares (USD 1,00), cada una, que van

numeradas del UNO al OCHOCIENTOS DIEZ, inclusive.- Artículo Seis.-

NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, pueden transmitirse por herencia. Se reconoce

el derecho de negociar las acciones libremente.- Artículo Siete.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y TRANSFERENCIA.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante

nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja



adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- La transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. En todos los casos de transferencia de acciones se estará a lo dispuesto en los Artículos veinte y uno; ciento ochenta y ocho; y, ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.- Artículo Ocho.- Las acciones constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su elección.- Artículo Nueve.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.-

TITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Diez.- DE LA FORMACION DE LA

VOLUNTAD SOCIAL.- La Voluntad Social se formará a través de Resoluciones de la Junta General de Accionistas y de decisiones del Presidente y del Gerente General, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará ante terceros a través de actuaciones del Gerente General.- Artículo Once.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La

Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

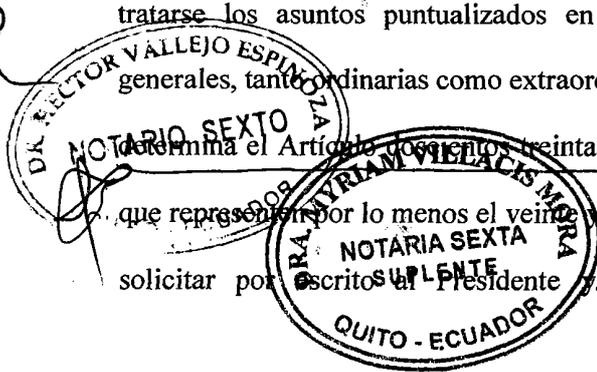
~~Presidente y Gerente General~~.- Artículo Doce.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente, Gerente General, Comisario o cualquier otro



funcionario de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga y / o disminución del plazo del Contrato Social; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; f) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes contra los administradores de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; e, i) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo Trece.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las ORDINARIAS se efectuarán, por convocatoria del Presidente y/o Gerente General de la Compañía por iniciativa propia, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Las cuentas, el balance, flujo de caja y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva legal, en la forma determinada en el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías; c) Las demás atribuciones fijadas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época del año, por convocatoria del Presidente y/o Gerente General, a fin de tratar asuntos que convengan a la buena marcha de la Compañía.- Tanto en las Juntas Ordinarias como Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias a juntas

generales, tanto ordinarias como extraordinarias deben ser efectuadas en la forma como lo determina el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- El o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán solicitar por escrito al Presidente y/o Gerente General, en cualquier tiempo, la



convocatoria a una Junta General, para que traten asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente y/o Gerente no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibida la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente sea en el domicilio principal, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Accionistas, para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por unanimidad así lo resolvieran; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Catorce.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente y del Gerente General, en la Junta, serán reemplazados por los socios que ella designe.- Artículo Quince.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder Notarial o con nota suscrita y dirigida al Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- Artículo Diez y Seis.- QUORUM Y VOTACIONES.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda validamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una Segunda Convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria y se referirá a los mismos asuntos expresados en la Primera Convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000004

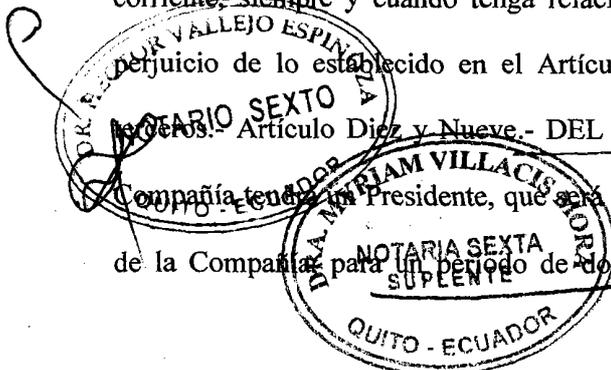


capital pagado asistente a ella.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y para los que votaron en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto, las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Artículo Diez y Siete.-

ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrarse una Junta General, deberá extenderse un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión.- Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y en los Estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.- En lo referente al capital pagado asistente a la junta, para tomar decisiones especiales, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Artículo Diez y Ocho.-

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. El Gerente General, previo el visto bueno del Presidente, se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza y por una cuantía de hasta CINCO MIL DOLARES DE NORTE AMERICA, (USD 5.000,00), para gasto corriente, siempre y cuando tenga relación con el Objeto Social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a los Gerentes.- Artículo Diez y Nueve.-

DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía para un período de dos años; sus atribuciones son las siguientes: a)



Vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos de la Compañía; b) Convocar y presidir la Junta General de Socios; c) Suscribir con el Gerente-Secretario las actas de las sesiones de las juntas generales; d) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las juntas generales de socios; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley, éstos Estatutos o las que decida la Junta General.- Artículo Veinte.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los accionistas o fuera de ellos, para un período de dos años.- Representará a la Compañía judicial y extrajudicialmente; sus funciones son las siguientes: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones y aceptar las renunciaciones de los que presentaren; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Vigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, el flujo de caja, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de noventa días, a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Convocar a las Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Intervenir en la celebración de actos, contratos y obligaciones de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; j) Constituir apoderado o procurador para aquellos Actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; k) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito; l) Protestar y seguir todas las acciones judiciales y extrajudiciales con respecto a cheques girados a favor de la Compañía, así como por los demás documentos o títulos de crédito de la empresa; m) Abrir o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, hacer y retirar depósitos en ellas, hasta el monto de su autorización, mediante cheques,



libranzas, órdenes de pago, o en cualquier otra forma que estimara conveniente y siempre que tenga relación con el giro de los negocios de la Compañía, estos actos serán realizados conjuntamente con el Presidente de la Compañía; n) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.-

ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente de la Compañía, lo subrogará, en sus funciones, la persona que designe la Junta General de Accionista; en ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará en sus funciones el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas adopte decisiones pertinentes.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES,

EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario o los que creyera conveniente, durará UN AÑO en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser reelegido inmediatamente. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía.-

Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos, el Reglamento Interno y Reglamento Orgánico Funcional de la Compañía.- Artículo VEINTE Y TRES.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios accionistas en proporción de sus acciones pagadas.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-Artículo Veinte y Cinco.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o en los presentes Estatutos. Para la liquidación se someterá al articulado de la referida Ley.-

Si se trata de disolución voluntaria la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- Artículo Veinte y Seis.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderán



incorporadas a este contrato.- TITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Quienes comparecemos a fundar la Compañía Anónima denominada TRANSUPERFRIO S.A.", declaramos: a.- Que el Capital social de la Compañía es de Ochocientos Diez (USD 810,00,) el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.- b.- Que el nombre de los suscriptores, la indicación de lo que suscribimos y la forma de pago, es como sigue:

NOMBRE TOTAL	CAPITAL	
	SUSCRITO	PAGADO
ACCIONES		
CÉSAR ALONSO ACOSTA VEJA	54,00	54
MARIO WILFRIDO. BALCÁZAR LALANGUI	54,00	54
SEGUNDO JHOVANNY BURGOS MONTENEGRO	54,00	54
LUIS EDUARDO CABASCANGO ESPINOSA	54,00	54
VÍCTOR JEOVANNY ESTRELLA ÁVILA	54,00	54
LUIS ERNESTO LAVERDE MOLINA	54,00	54
LUIS ERNESTO MORENO JÁCOME	54,00	54
JUAN FRANKLIN NARVÁEZ ARÉVALO	54,00	54
JUAN CARLOS NARVÁEZ MUÑOZ	54,00	54
BYRON LEONARDO PEÑAFIEL HEREDIA	54,00	54
LAURO DAVID SARANGO PIEDRA	54,00	54
LUIS GERMÁNICO SUÁREZ OÑA	54,00	54
JUAN CARLOS VARGAS MOSQUERA	54,00	54
MARCO BOLÍVAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	54,00	54
FRANKLIN HOMERO VELASTEGUÍ NARVÁEZ	54,00	54
SUMA TOTAL	810,00	810

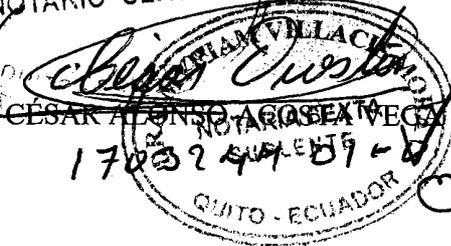
15

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000006



SEGUNDA.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- TERCERA.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- CUARTA.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, queda establecido que deberán en forma previa cumplirlas.- QUINTA.- Que provisionalmente nombramos como Presidente al señor Segundo Jheovanny Burgos Montenegro y como Gerente General al señor Luís Ernesto Moreno Jácome, facultándole, para que realicen todas y cada una de las diligencias legales para el perfeccionamiento de esta escritura y también convoque, de a cuerdo a su cargo, a sesión de la primera Junta General.- Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Luis Maldonado Montaña, con matrícula número cuatro mil seiscientos setenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leída la presente escritura a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.



*[Handwritten signature]*

MARIO WILFREDO BALCAZAR LALANGUI  
1102509005



*[Signature]*

SEGUNDO J. BURGOS MONTENEGRO

040108100-3

*[Signature]*

LUIS E. CABASCANGO ESPINOSA

1711622132

*[Signature]*

VÍCTOR J. ESTRELLA AVILA

170998115-1

*[Signature]*

LUIS ERNESTO LAVERDE MOLINA

170935814-0

*[Signature]*

LUIS ERNESTO MORENO JÁCOME

05-0101819-6

*[Signature]*

JUAN FRANKLIN NARVÁEZ ARÉVALO

170293373-2

*[Signature]*

JUAN CARLOS NARVÁEZ MUÑOZ

171030666-8

*[Signature]*

BYRON LEONARDO PEÑAFIEL HEREDIA

1715701361

*[Signature]*

LAURO DAVID SARANGO PIEDRA

1714501507

*[Signature]*

LUIS GERMÁNICO SUÁREZ OÑA

04-0092936-0

*[Signature]*

JUAN C. VARGAS MOSQUERA

170917217-3

*[Signature]*

MARCO B. VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

1703907663

*[Signature]*

FRANKLIN HOMERO VELASTEGUÍ NARVÁEZ

171011060-0

*[Signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283665  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MALDONADO MONTAÑO LUIS ORLANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2010 4:37:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSUPERFRIO S.A. ✓  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/05/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs. Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0083594

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 DE DICEIMBRE DEL 2009
Mediante comprobante No. 902680115, el (la) Sr. JHOVANNY BURGOS MONTENEGRO
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 810,00
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de
TRANSUPERFRIO. S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el
retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

Table with columns: NOMBRE DEL SOCIO, USD, and amount. Lists 18 individuals each contributing 54.00 USD, with a total of 810.00 USD.

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0,50..... % anual, la misma que será reconocido
unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la
fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros
efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el
ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que
el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser
utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL
y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente
Mónica Cañizares Rodríguez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda
FIRMA AUTORIZADA

Handwritten signature of Mónica Cañizares Rodríguez.



**RESOLUCION No. 105-CJ-017-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSUPERFRIO S.A."**, con domicilio en el Cantón de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En el Art. 4.- Domicilio después de "Pichincha" eliminar pero podrá abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o fuera de él"

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

*Handwritten mark*

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

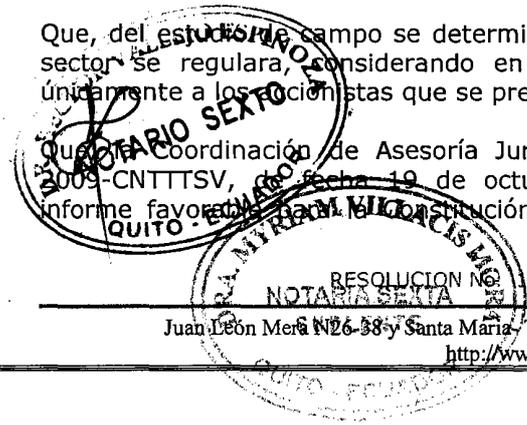
*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los operadores que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 310-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 19 de octubre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de



RESOLUCION No. 105-CJ-017-2009-CNTTTSV



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSUPERFRIO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSUPERFRIO S.A.**", con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Ar. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**

MG

RESOLUCIÓN No. 105-CJ-017-2009-CNTTTSV

2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170273373-2

NARVAEZ AREVALO JUAN FRANKLIN

22 MAYO 1948

PICHINCHA/QUITO/CHILLOCALLO

REG CIVIL 002-2 0461 0211B

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1948

*Juan Narvaez*  
FORMA DE CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V444312000009

CASADO MARIA MUÑOZ SANTAMARIA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE NARVAEZ

ISOLINA AREVALO

QUITO 01/02/2001

0170273373

FORMA No. 00109070

DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2001

040-0228 1702733732

NOMERDIT 1702733732

NARVAEZ AREVALO JUAN FRANKLIN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CHILLOCALLO  
CANTON BARROQUA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171570136-1

PERAFIEL HEREDIA BYRON LEONARDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 DICIEMBRE 1978

002-A 0000 00815 H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

*Perafiel Heredia*  
FORMA DE CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V0622850

CASADO TERESA DEL R TORRES RUIZ

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL MARIAS PERAFIEL

MARIA TERESA HEREDIA B

QUITO 26/01/2009

REN 0622850

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2001

035-0019 1715701361

NOMERDIT 1715701361

PERAFIEL HEREDIA BYRON LEONARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA SAN BLAS  
CANTON SAN BLAS

DR. TECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO  
QUITO - ECUADOR

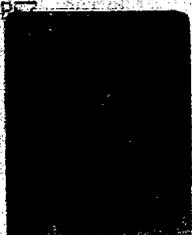
DR. MIRIAM VILLALBA  
NOTARIA SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170435814-0

LAVERDE MOLINA LUIS ERNESTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
07 ENERO 1957  
REG CIVIL 001-1 0239 00715 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1957

FIRMA DEL SOLICITANTE



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1333A1212

CASADO YOLANDA AYALA  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
VICTOR LAVERDE  
LEONOR MOLINA  
QUITO 28/08/2008  
FECHA DE EMISION 28/08/2008

REN 2885176

FORMA Pch



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

071-0100 1704358140  
NUMERO CEDULA  
LAVERDE MOLINA LUIS ERNESTO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
PARRROCAL ZONA

COMISARIO DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170390766-5

VELASQUEZ VELASQUEZ MARCO BOLIVAR  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
23 JULIO 1953  
REG CIVIL 003 0488 02960 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1953

FIRMA DEL SOLICITANTE



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33312222

CASADO GRICELDA TRUJILLO  
PRIMARIA PLANTADOR  
CEBAR VELASQUEZ  
MARTA VELASQUEZ  
QUITO 25/06/2009  
FECHA DE EMISION 25/06/2009

REN 1352351

FORMA Pch



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

099-0364 1703907665  
NUMERO CEDULA  
VELASQUEZ VELASQUEZ MARCO BOLIVAR

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHILLOGALLO ZONA

COMISARIO DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL  
CANTON DE CIUDADANIA 040092936  
SUAREZ ONA LUIS GERMANICO  
17-17 VIVIEMBRE 1970  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
001-0244 00445  
CARCHI/MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL  
CANTON DE CIUDADANIA 040092936  
SUAREZ ONA LUIS GERMANICO  
17-17 VIVIEMBRE 1970  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
001-0244 00445  
CARCHI/MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES  
286-0013 040092936  
NUMERO  
SUAREZ ONA LUIS GERMANICO  
CARCHI MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ CARTON  
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL  
CANTON DE CIUDADANIA 171450150  
SANCHEZ PIEDRA CARLO DAVID  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
18 DICIEMBRE 1981  
002-C 0261 00774 H  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA VERONICA DE ROSAS MONTENEGRO  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL  
CANTON DE CIUDADANIA EMPLEADO PARTICULAR  
LINDO BERENGO  
BLANCA ENITH PIEDRA  
01/07/2008  
01/07/2008  
REN 0121551

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES  
NE-0325  
SANCHEZ PIEDRA CARLO DAVID  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
18 DICIEMBRE 1981  
002-C 0261 00774 H  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1982

DR. SECTOR VALLEJO ESPINOSA  
NOTARIO SEXTO

DR. SECTOR VALLEJO ESPINOSA  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171090666-8

NARVAEZ MUÑOZ JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

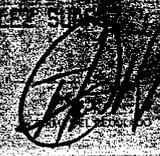
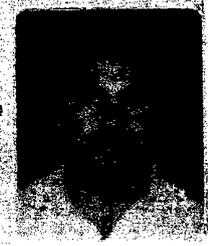
29 MARZO 1976

SEXO: M

FECHA DE NACIMIENTO: 01/02/05119 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1976

EQUATORIANA \*\*\*\*\* (2333118)

CASADA NATALYA MORALES

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN FRANKLIN NARVAEZ

MARIA TERESA MUÑOZ

QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: 02/03/2006

REN 1803464




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-05-2004

140-0228 1710906668

NUMERO CEBULA

NARVAEZ MUÑOZ JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170998115-1

ESTRELLA AVILA VICTOR JEOVANNY

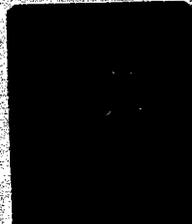
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

09 NOVIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO: 003 0197 00495 M

PICHINCHA/QUITO

CHILLOGALLO 1969

EQUATORIANA \*\*\*\*\* (13334322)

CASADA MARIA AUGUSTA ORTIZ OSORIO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GALO ENRIQUE ESTRELLA

ACTOR DEL CARMEN AVILA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 20/08/2004

20/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1160397

PEI




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-05-2004

099-0121 1709981151

NUMERO CEBULA

ESTRELLA AVILA VICTOR JEOVANNY

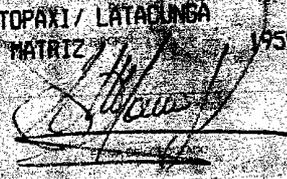
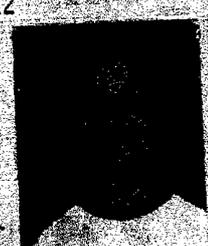
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 050101819-6

MORENO JACOME LUIS ERNESTO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
27 SEPTIEMBRE 1959  
003- 0211 01396 M  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LA MATRIZ 1959

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43331X343  
CASADO ELIANA MEDINA  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
JORGE MORENO  
BERTHA JACOME  
LATACUNGA 17/10/2004  
17/10/2016  
REN 0139471  
Cip




0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

251-0026 0501018196  
NUMERO CEDULA  
MORENO JACOME LUIS ERNESTO

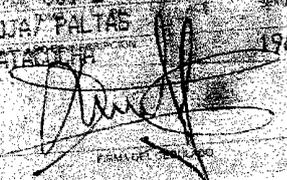
COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTON  
LA MATRIZ ZONA  
PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 110250900-5

BALCAZAR LALANGUI MARIO WILFRIDO  
LOJA/PALTAS/BUACHANAMA  
19 ENERO 1965  
FECHA DE NACIMIENTO 001-E 0022 00043 M  
LOJA / PALTAS  
CATACCHA 1965




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO MARIA CONSUELO CAMPOVERDE  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE MIGUEL BALCAZAR  
ASUNCION LALANGUI  
QUITO 14/08/2009  
14/08/2021  
FECHA DE NACIMIENTO FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA REN 1606357




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

180-0031 1102509005  
NUMERO CEDULA  
BALCAZAR LALANGUI MARIO WILFRIDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA




DR. RECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO  
QUITO

DR. MYRIAM VILLACIS MORA  
NOTARIA SEXTA  
SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 040108144-3

BURGOS MONTENEGRO SEGUNDO JOHANNY

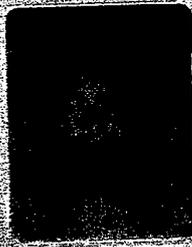
CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE

19 ABRIL 1976

REG. CIVIL N. 001-0289-00299 M

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1976

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V44334222

CASADO SUSANA ALEXANDRA SUAREZ ZINA

UNIVERSITARIA EMPLEADO

VICTOR DAVID LEON BURGOS

ISABEL MONTENEGRO

15/07/2004

REN 0114158




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

137-0002 0401081443

NUMERO CEDULA

BURGOS MONTENEGRO SEGUNDO JOHANNY

CARCHI PROVINCIA  
MONTUFAR CANTON  
SAN JOSE ZONA  
PARROQUIA

REPRES. DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 170324401-0

ACOSTA VEGA CESAR ALONSO

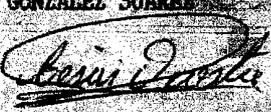
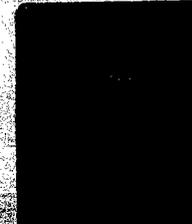
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

10 NOVIEMBRE 1951

004-2 D274 04141 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V9242

CASADO MARIA MENCAS VALLEJO

SECUNDARIA COMERCIANTE

VICTOR ACOSTA

ROSA VEGA

QUITO

28/02/2019 28/02/2007

REN 2199033




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

059-0001 1703244010

NUMERO CEDULA

ACOSTA VEGA CESAR ALONSO

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
TUMBACO ZONA  
PARROQUIA

REPRES. DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIUDADANÍA N° 170317841-3

VARGAS MOSQUERA JUAN CARLOS

FICHINCHA/QUITO

1965

1965 M

FICHINCHA/QUITO

1965

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

REN 0750291

12

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE  
 ELECCIONES GENERALES

133-0018

VARGAS MOSQUERA JUAN CARLOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIUDADANÍA N° 171142213-2

CABASCANGO ESPINOSA LUIS EDUARDO

FICHINCHA/QUITO/TUMBACO

1971

001- 0047 00074 M

FICHINCHA/QUITO

TUMBACO 1971

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CABASCO EUFEMIA DEL ROSARIO

SECUNDARIA BACHILLER

SEGUNDO MARIANO CABASCANGO

MARIA ANGELINA ESPINOSA

18/12/2002

REN 0424230

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE  
 ELECCIONES GENERALES

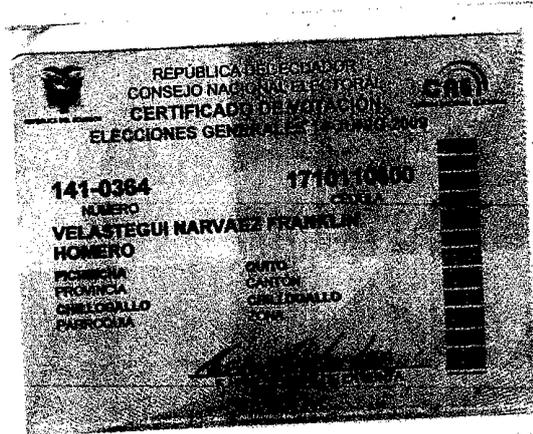
DR. JUAN VALLEJO ESPINOSA

OTARIO SEXIO

116-0009

WILLIAM VILLALBA

QUITO



Se otorgo ante mi Doctora Myriam Villacís Mora, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

*Myriam Villacís Mora*  
Doctora Myriam Villacís Mora  
Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito

A33311221

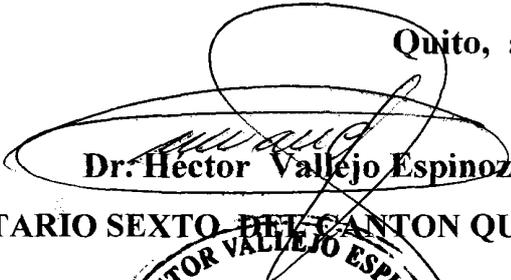


PA--



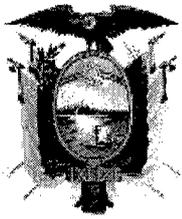
ZON: Siento por tal que mediante Resolución No. SC. IJ. DJC. Q.10.001778, dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, el cuatro de nayo del dos mil diez, se Resuelve APROBAR la constitución de la Compañía TRANSUPERFRIO S. A. en los términos constantes en el escritura que precede, y dando cumplimiento con lo ordenado en el Artículo SEGUNDO de dicha resolución tomé debida nota de este particular al margen de las respectiva escritura Matriz de la constitución de dicha Compañía.

Quito, a 21 de Mayo del 2.010

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



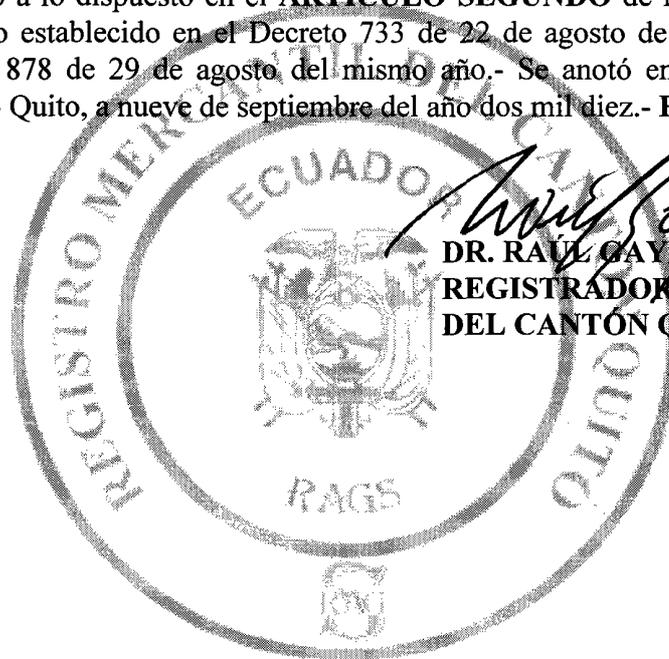


0000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 04 de mayo de 2.010, bajo el número **2937** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSUPERFRIO S.A.**", otorgada el veintiséis de abril del año dos mil diez, ante la Notaria **SEXTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MYRIAM CARLOTA VILLACÍS MORA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032461**.- Quito, a nueve de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

20501

Quito, 21 SEP 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSUPERFRIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL